



**Ab. José Pilay**  
**Procurador Síndico**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE**  
📍 Calle Enríquez Valdez Malecón entre Calle Córdova y  
Sgto. Eduardo Seis (Junto al Centro de Salud)  
☎ 042728120 – 042727525  
✉ [jose.pilay@municipiobucay.gob.ec](mailto:jose.pilay@municipiobucay.gob.ec)  
🌐 [www.municipiobucay.gob.ec](http://www.municipiobucay.gob.ec)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR CONCURSO PÚBLICO No 001-2022  
CONCURSO PÚBLICO, DIP-No. 001-2022-GADGAE  
PARA LA SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA  
ING. GREGORIO RODRIGUEZ MANCHENO  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY).

**Que**, de conformidad con los artículos 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;

**Que**, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, según la letra c) del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;

**Que**, conforme lo señala el art. 30.4 inc. segundo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;

**Que**, conforme lo señala el art. 30.2 inc. tercero, en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán con los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la de fideicomiso.

**Que**, de conformidad con el Art. 179B de la LOTTTSV, las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente;

**Que**, por medio de la Resolución Nro. 001-CNC-2021, de 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, revisó los modelos de gestión determinados en la Resolución No.005-CNC-2017 de 30 de agosto de 2017, estableciendo que al GAD Municipal del cantón Bucay le corresponde el modelo de gestión B, en consecuencia, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución No.006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012; exceptuando el control operativo en la vía pública. Lo cual podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

**Que**, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

**Que**, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

**Que**, según el art. 60, letras b), e i) del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Bucay y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, con fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, el cual tiene por objeto prestar la colaboración mutua para la gestión del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro del ámbito de sus competencias; y, entre otros, faculta al GAD Municipal del cantón Bucay implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de siniestralidad, acciones de prevención y seguridad vial. Para cuyo efecto podrá ejecutarlo bajo la modalidad de gestión directa o en su defecto aplicando los mecanismos de delegación conforme la normativa vigente.

**Que**, el 4.2.8 del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUCAY, establece que los procesos para la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, deberán ser transparentes, abiertos y cumplir con la normativa legal vigente, así como cumplir estrictamente con las resoluciones expedidas por la ANT.

**Que**, a través de Memorando Nro. 013-UMTTTSV-GADGAE-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito de Bucay, remitió al señor Alcalde, el INFORME TÉCNICO que contiene la Identificación de Puntos de Control para implementación de tecnología con cámaras fijas con el objetivo de bajar índices de accidentabilidad en el cantón Bucay; informe que establece la determinación de zonas de conflicto para la seguridad vial en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y la aplicación de un sistema de control a través de la implementación de tecnología para el control del tránsito.

**Que**, mediante Memorando Nro. 008-2022-DF-SECZ-GADGAE, de 24 de marzo del 2022, la directora financiera del GAD Municipal del cantón Bucay, con relación al Memorando Nro. 013-UMTTTSV-GADGAE-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, indicó que en el presupuesto municipal del presente ejercicio económico 2022 "no existe la disponibilidad de recursos para la adquisición de dichos recursos".

**Que**, mediante Memorando No.\_068-SINDICATURA-GADMGAE-B-2022, de fecha 11 de abril del 2022, el Abogado José Pilay Salazar, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Bucay emitió el Informe Legal del proyecto para la implementación de tecnología a fin de reducir índices de accidentabilidad en el cantón; dentro del cual se concluye que la vía jurídica idónea para el cumplimiento de lo previsto en el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito con la Comisión de Tránsito del ECUADOR (CTE), en consecuencia para la ejecución del PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, es la establecida en los artículos 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo, para cuyo efecto el Alcalde del cantón deberá emitir la resolución administrativa regulando los lineamientos de la convocatoria pública para la selección de un delegado privado mediante concurso público.

**Que**, para el desarrollo y funcionamiento del PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA



**Ab. José Pilay**  
**Procurador Síndico**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE**  
📍 Calle Enríquez Valdez Malecón entre Calle Córdova y  
Sgto. Eduardo Seis (Junto al Centro de Salud)  
☎ 042728120 – 042727525  
✉ [jose.pilay@municipiobucay.gob.ec](mailto:jose.pilay@municipiobucay.gob.ec)  
🌐 [www.municipiobucay.gob.ec](http://www.municipiobucay.gob.ec)

EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY y de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos del GAD Municipal del Cantón Bucay, resulta conveniente para los intereses institucionales la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato del proyecto en mención;

**Que**, se cuenta con el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, en los términos y condiciones constantes en el Art. 30.4, inc. Tercero, de la LOTTTSV; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»); y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:

#### **RESUELVE:**

Art. 1. – Declarar de interés público el PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY; y, autorizar su delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato, que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto.

Art. 2.- Designar a los miembros de la Comisión Técnica, para el Proceso de delegación a un gestor de derecho privado, para el PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos:

- a) el alcalde, o su delegado, quien presidirá la Comisión.
- b) el jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, en calidad responsable del área requirente.
- c) El Procurador Síndico Municipal, quien actuará en calidad de Asesor Jurídico de la Comisión
- d) la directora financiera, quien actuará en calidad de Asesora Financiera de la Comisión.
- e) la Proveedora Municipal, quien actuara en calidad de secretaria de la Comisión Técnica del Proceso.

Art. 3.- La Comisión Técnica del Proceso designada, será la responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del delegado (gestor de derecho privado) para el PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, a tal efecto se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Formularán los pliegos con bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; mismos que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Bucay para su aprobación;
- b) el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad.
- c) En el concurso público para la selección del delegado (gestor de derecho privado), se aplicarán las etapas establecidas en el Sistema de Contratación Pública.
- d) La estructuración, ejecución y evaluación del PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO JOSE ELIZALDE BUCAY observará en lo que fuere aplicable la normativa que regule los procesos de delegación.

Art. 4.- Notificar a los miembros de la Comisión Técnica con la presente resolución, a fin de que en el termino de 72 horas elaboren los pliegos y los presente a la máxima autoridad para su revisión

Art. 5.- Notificar a los entes y órganos del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que faciliten la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CONTROL DE LUZ ROJA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY.

**Disposición General.** - Encárguese a la Jefa de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Disposición Final.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), a los doce (12) días del mes de abril del 2022.

**Ing. Gregorio Rodríguez Mancheno**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

**Ab. José Pilay Salazar.**  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**